



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 28 DE JULIO DE 2022.

CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.

CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 28 de Julio de 2022.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M^a Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Modesto González González.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Dña. M^a Pilar Nogales Nogales.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

Concejales Ausentes:

En la villa de Alconchel a 28 de julio de 2022 y siendo las 21.09 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2022 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de mayo de 2022 y sobre el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas actas se aprueban por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

2. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa que con fecha de 12 de julio de 2022, se envía telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la oficina virtual de entidades locales el periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre de 2022, con un PMP de 33,91 días, de conformidad con Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

A continuación, el Sr. Alcalde hace mención a la información más relevante acontecida en los últimos dos meses.

En primer lugar, hace alusión a las **obras o inversiones.**

Comienza exponiendo que “están finalizadas las obras de la nave de usos múltiples, de titularidad municipal sita en la Carretera de Badajoz, adjunta al Colegio Público Virgen de la Luz, para que pueda ser en parte, utilizada por el propio Colegio. Esta actuación ha sido objeto de financiación por el SEPE, al amparo del programa garantía de rentas, AEPSA 2021, si bien los baños y la adecuación del patio exterior no eran objeto de subvención. Faltan sólo unos pequeños detalles y cambiar la cubierta de fibrocemento. Para ello, estamos a la espera de que Diputación convoque la línea de subvenciones como hiciera el año pasado, en aras a que la retirada del amianto sea cofinanciada.

La adecuación de esta nave municipal fue un compromiso de este Ayuntamiento con la Consejería de Educación, para que ellos implantaran las aulas de 1-2 y de 2-3 años en el Colegio Público, perseguida durante años”.





Por otro lado, explica el Sr. Alcalde que “como ya informara en otros plenos con fecha de 22 de marzo de 2022, DOE N.º 56, se publicó la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023, concediendo al Colegio Público Virgen de la Luz de Alconchel, dos aulas, una de 01 a 02 años y otra de 02 a 03 años. Por nuestra parte, hemos cumplido con el compromiso de adecuar la nave de usos múltiples, ahora es la Consejería de Educación la que debe comenzar las obras menores en breve, si es posible antes de finalizar el verano, para reformar las aulas. El plazo de ejecución es de dos meses como máximo. La idea sería adjudicarlo a algún constructor de la localidad aunque es una cuestión que depende de la Consejería y de las propias empresas. En cuanto al equipamiento de la nave y de las aulas el mismo ha llegado, si bien quedamos a la espera de completar la actuación”.

En otro orden de asuntos, el Sr. Alcalde hace mención a “la casi finalización de las obras consistentes en nuevos vestuarios en auditorio municipal, al amparo del programa de garantía de rentas 2021, AEPSA. Los anteriores estaban inservibles. Ahora habrá para mujeres, hombres y discapacidad@s. La intención es que esté completamente culminada la obra para el próximo 20 de agosto de 2022”.

Así mismo, el Sr. Alcalde informa que: “nos han notificado la resolución definitiva estimatoria, R.E. N.º 2574, de 09 de agosto de 2022, de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza, ADERCO, mediante la cual se concede una ayuda de 12.000,00 euros para la Creación de Sala de Recepción de Visitantes, en los términos que establece la quinta convocatoria de Ayudas Públicas bajo la Metodología Leader en aplicación de la estrategia de Desarrollo Participativo para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, cuyo extracto de la línea: servicios básicos para la economía y población rural, fue publicada con fecha de 23 de octubre de 2020, DOE N.º 206. Esta sala de Recepción de Visitantes viene a completar el Observatorio de Estrellas situado en el Castillo Miraflores de la localidad. Nuestro Observatorio es de verano-otoño”.

Seguidamente, antes de hacer mención a la apertura de la época de baños en piscina municipal, el Sr. Alcalde alude “a las actuaciones que se están llevando a cabo en el parque infantil situado junto el Hotel Lusitania y a la adecuación de la Plaza de España, ambas al amparo del Plan Cohesiona, 2022 de la Diputación de Badajoz, BOP de 06 de mayo de 2022, Boletín n.º 85, Anuncio 1803, por el que se publican las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Cohesiona 2022 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz, con una cuantía reservada para el Ayuntamiento de Alconchel por importe de 81.070,00 €. El parque infantil, concreta, tendrá dos fases, la primera ya ejecutada se trata de un columpio cesta accesible instalado por la propia Diputación de Badajoz, la segunda, previsiblemente finalizada en agosto, consistirá en equipar el parque con muelles, nuevos utensilios, fuente de agua, multijuegos e instalación del suelo, entre otros. En cuanto a la adecuación de la Plaza de España, conllevará la limpieza y pintado de farolas, incluyendo la reposición del bolo superior que es mayor en tamaño





que el resto, la sustitución de piedras de mármol rotas y pegado de las que estén en buen estado, retirada de árboles y alcorques y adquisición de jardineras que tendrán aproximadamente 1m2. La retirada de los alcorques sirve para dos cosas: para cumplir con la normativa de accesibilidad eliminando barreras en el suelo por un lado y por otro, las jardineras permiten más movilidad y por tanto mayor versatilidad a la hora de realizar actividades en la plaza.” (Pone como ejemplos de otros pueblos donde se llevan actuaciones similares como Valverde de Leganés o Higuera de Vargas).

A continuación, el Sr. Alcalde recuerda que “el SEPAD concedió al Ayuntamiento de Alconchel, el importe de 200.000,00 euros para la ampliación y adaptación del Centro Residencial de Mayores de Alconchel, si bien el presupuesto general según el redactor del proyecto, D. Ignacio Garrancho Casas, arquitecto, ascendía a 758.321,90 €, como así plasma en el resumen del presupuesto redactado en septiembre de 2021. De ahí que con fecha de 06 de junio de 2022, se haya solicitado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el importe de 515.750,00 euros, al amparo de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, BOE N° 290 de 4 de diciembre de 2021, y del Extracto de la Orden del 25 de marzo de 2022, BOE N° 106 de 4 de mayo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022. Una vez resuelvan las solicitudes convocaremos la licitación para adjudicar las obras y ejecutarlas. Esperemos que seamos uno de los agraciados. En principio pinta bien”.

Por otro lado, informa el Sr. Alcalde, que “estamos a la espera de recibir la resolución de concesión por ADERCO, en principio a finales de septiembre de 2022, para ejecutar los vestuarios del campo de fútbol de la localidad, al amparo de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural, publicadas en el DOE con fecha de 15 de noviembre de 2021. Así mismo intentaremos instalar el césped artificial en el campo de fútbol a través de la firma de un convenio a suscribir con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Alconchel, para la cofinanciación en un 33% por cada una de las partes”.

Así mismo, explica que “se ha adjudicado por la Diputación de Badajoz a FONTELEX el DESVIO DE LÍNEA AÉREA A.T. 20 KV DOBLE CIRCUITO ALCONCHEL Y CHELES 2, al amparo del Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Alconchel para el desarrollo del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2019-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 y en virtud de anuncio de 27 de diciembre de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 180/2016, de 08 de





noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2019-2020 para las entidades locales de la provincia de Badajoz. (DOE de 21 de enero de 2020, número 13). Mencionada empresa se encargará de ejecutar la obra civil si bien Endesa deberá mantenernos la oferta que nos dió y prorrogó varias veces por un importe aproximado a 47.000,00 euros. De no ser así finalmente no se ejecutarán las obras. Estamos a la espera, incluso me reuní con el Director de Endesa en la zona”

Seguidamente expone, el Sr. Alcalde, D. Óscar Díaz Hernández, que “con fecha de 23 de julio de 2022, han sido adjudicadas por parte de la Junta de Extremadura las obras de acondicionamiento del Camino de San Benito, como nos han trasladado en el día de hoy. El importe es superior al millón de euros. El plazo de ejecución es de tres meses y previsiblemente en esta semana se llevará a cabo el levantamiento del acta de replanteo.”

En relación al Camino de Cartacho, mañana día 29 de julio de 2022 concretamente, asegura el Sr. Alcalde, tengo una reunión con la Secretaría General de Desarrollo Rural a las 10.00 horas en Mérida.

Así mismo informa que “con fecha de 21 de julio de 2022, se ha publicado en el DOE núm. 140 Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022, en la cual aparece el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL como beneficiario de la Sublínea “A” (Vestuario) por importe de 4.645,86 euros (99,52% de la subvención solicitada). También nos han concedido, esta vez la Diputación de Badajoz, BOP N.º 137, de 20 de julio de 2022, subvención por importe de 4.150,00 para la compra de un Dumper AUSA usado, en virtud de resolución de concesión de subvenciones presentadas en el plan de maquinaria a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia para financiar la adquisición de maquinaria que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo así como una subvención para la reactivación de la economía local para financiar la semana del gusto de la Feria del Espárrago y la Tagarnina de 2022, por importe de 4.380,00 euros, BOP de Badajoz de 27 de julio de 2022, N.º 142, anuncio 3322/2022.

En otro orden de asuntos, el Sr. Alcalde hace alusión al **Empleo**.

En primer lugar, informa sobre la bolsa de empleo vigente durante 24 meses, convocada por resolución de alcaldía 149/2022, de 13 de junio de 2022, para los puestos que detallo a continuación, la cual está plenamente operativa.





- a) Peón de servicios múltiples con conocimientos o experiencia en electricidad, jardinería, mantenimiento de piscinas o pintura.
- b) Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales (limpiador@s)
- c) Mantenimiento y limpieza de vías públicas (barrenderos/as).
- d) Peón ayudante del servicio de recogida de Basuras.

Seguidamente hace mención a “las contrataciones que se han llevado a cabo al amparo, en su mayoría, del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad con los Programas de Ludotecas Rurales y Diviértete Extremadura, para impartir los Veranos de la Villa de Alconchel: socorristas, monitores guardarropa, director de ocio y tiempo libre, monitores de campamento (ludoteca), monitores de campamento (diviértete) y limpiadoras-camareras. También se hace eco de la resolución de alcaldía N.º 184/2022, de 16 de julio de 2022, de convocatoria de empleo urgente de puestos de trabajo temporales para el verano 2022, que entre otros incluía el peón de usos múltiples y la guía turística para el Castillo. Esta última quedó vacante. De hecho, últimamente los puestos convocados son difíciles de cubrir o por el contrario quedan vacantes.”

En breve, asegura el Sr. Alcalde “se aprobará un Plan de Activación de Empleo Local de Alconchel, para legalmente poder hacer contrataciones hasta un año, al amparo de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, y de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, que introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses. Este plan afectará a las auxiliares de Ayuda a Domicilio, Auxiliares de Geriátrica, Oficial primera mantenedor de Edificios, Cocinero/a, Recogedor RSU conductor de Camión, Auxiliares de Dinamización Cultural y Turística, entre otros. Alguno de ellos, auxiliar de geriátrica o jardinero forestal se hará en aras a cumplir con el compromiso de contratación de la Escuela Profesional Alminar IX o el Programa Colaborativo Rural Alconchel-Cheles”.

Una cuestión muy importante, expone el Sr. Alcalde es que “se ha venido negociando en los últimos meses, en Mesa de Negociación, el Convenio Colectivo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alconchel. En sendas reuniones se ha ido estudiando el articulado del convenio. Faltaría una reunión más para aclarar algunos detalles y llevarlo a pleno, en aras a su





posterior aprobación. Será la primera vez que haya un Convenio Colectivo para fijar las condiciones y por seguridad de los empleados del Ayuntamiento de Alconchel”.

Por otro lado, el Sr. Alcalde hace alusión a aquellas cuestiones relacionadas con la formación.

De ahí que haga mención, a la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, DOE N.º 130, de 07 de julio de 2022, mediante la cual se ha concedido al Ayuntamiento de Alconchel el programa P03 y P06. De hecho, por resolución de alcaldía N.º 192/2022, de 26 de julio de 2022, se han aprobado las bases para la selección del formador del Programa de Aprendizaje a la Largo de la Vida, curso 2022/2023, en aras a impartir los programas P03 y P06”.

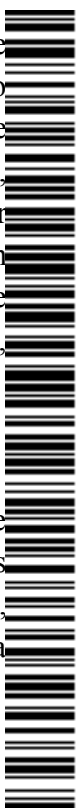
Así mismo explica que “recientemente ha finalizado la Escuela Profesional Alminar IX de ATENCIÓN SOCIAL y el programa colaborativo forestal Alconchel- Cheles, LOS MOLINOS I, especialidad del certificado de profesionalidad 1 AGAR0309, ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES, cuyos alumnos están, en la mayoría de los casos, en fase de prácticas en empresas. El trabajo de la Escuela y del Programa Colaborativo ha sido estupendo, especialmente el de ésta última que ha realizado una intervención maravillosa de puesta en valor del Mirador de la Cobanada.”

A continuación, informa el Sr. Alcalde, “se nos ha concedido el curso de carretillero. Ojalá exista interés por el mismo, porque para el de fotovoltaicas fue gravoso encontrar a gente interesada”.

En relación con la formación, señala el Sr. Alcalde que “con fecha de 17 de junio de 2022, se nos ha notificado por el SEXPE al Ayuntamiento de Alconchel en agrupación con el Ayuntamiento de Cheles, la resolución de concesión de subvención a entidades promotoras para el desarrollo de proyectos del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, concretamente de ALMINAR X “PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA”, cocina, para dar comienzo a principios del mes de octubre de 2022. A día de la fecha los alumnos están preseleccionados, deberán aceptar si quieren o no participar en el proceso de selección. Por su parte se está estudiando presentar junto a Cheles otro programa colaborativo rural, de pintura, jardinería...aún no lo hemos decidido”.

Y finalmente el Sr. Alcalde hace alusión al **ocio y la cultura**.

Hace mención a las múltiples actividades de los campamentos “Veranos de la Villa de Alconchel 2022”, al amparo del programa Diviértete y Ludoteca, en los cuales se han inscrito más de cien niños de todas las edades; a las actividades culturales llevadas a cabo durante el mes de julio, con éxito; al taller de robótica que tendrá lugar durante el mes de agosto, a la apertura de la piscina





algunas noches durante el verano, y como broche final a la programación de la Zaragutía Mora y de las Fiestas Locales y Patronales de Alconchel durante agosto de 2022.

Como colofón, el Sr. Alcalde cede la palabra al concejal del grupo socialista D. Francisco José Fuertes Toro, el cual hace mención a las actividades deportivas llevadas a cabo durante el mes de julio y a las programadas para agosto y octubre de este mismo año.

3. APROBACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES, INHÁBILES, RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES, ANUALIDAD 2023.

El Sr. Alcalde expone que: “como recordaréis este asunto del orden del día se llevaba habitualmente al pleno ordinario del mes de septiembre de cada año, sin embargo nos han llamado de la Dirección General del Trabajo de la Junta de Extremadura, pidiéndonos que se adoptara a la mayor brevedad posible, en aras a agilizar los trámites, en los términos que se detalla a continuación:

Visto que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuestas del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Visto que los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2022 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al pleno la aprobación de la propuesta de las dos fiestas locales de Alconchel (Badajoz) para la anualidad 2023, que enumero a continuación:

- DÍA 22 DE MAYO DE 2023: LUNES (Feria de Mayo)
- DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023: VIERNES. (Fiestas locales y patronales de Agosto).

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Trabajo, certificado de la Secretaria-Interventora del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) en el que se haga constar el extracto del acuerdo de Pleno sobre la propuesta de fiestas locales anualidad 2023, antes del 15 de Octubre de 2022.”

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.





4. INADMISIÓN DE ALEGACIONES, PRESENTADA CON FECHA DE 16 DE JUNIO DE 2022, R.E. N° 1900, CONTRA EL ANUNCIO DEL BOP DE BADAJOZ R 2551/2022, DE 15 DE JUNIO DE 2022, DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EDICTO PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2022, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

A continuación el Sr. Alcalde expone lo siguiente:

“Visto que con fecha de 16 de junio de 2022, R.E. N° 1900 del Ayuntamiento de Alconchel, se hacen llegar alegaciones y/o reparos por D. Mariano Cabanillas Rayo, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, contra el anuncio en el BOP de Badajoz R 2551/2022, de 15 de junio de 2022, de corrección de error en edicto publicado el 13 de junio de 2022 sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado en sesión plenaria ordinaria con fecha de 17 de marzo de 2022, BOP N° 56, anuncio 1068 de fecha de 23 de marzo, durante el plazo de treinta días, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, publicándose en el BOP de Badajoz con fecha de 13 de junio de 2022, boletín n°111, anuncio 2551/2022, cuya corrección data del 15 de junio de 2022, R 2551/2022, boletín n° 113.

Visto que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 13 de junio de 2022 o el anuncio de corrección de error de 15 de junio de 2022, **sólo cabe recurso contencioso-administrativo**, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en los términos establecidos en el artículo 19.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que el Sr. Alcalde con fecha de 28 de julio de 2022, en tiempo y forma le responde a D. Mariano Cabanillas Rayo, inadmitiendo las alegaciones y/o reparos presentados, en los términos que establece el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **por haberse interpuesto ante un órgano incompetente (el alcalde y no el pleno municipal), carecer de legitimación el recurrente y tratarse de un acto no susceptible de recurso.**





Visto que el órgano competente para resolver el recurso es el pleno y no el Sr. Alcalde, órgano al que el recurrente dirige el mismo, se procede a remitir al órgano competente, al Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14. de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDO:

PRIMERO. Proponer al pleno la inadmisión de las alegaciones presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, contra el anuncio en el BOP de Badajoz R 2551/2022, de 15 de junio de 2022, de corrección de error en edicto publicado el 13 de junio de 2022 sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por carecer de legitimación el recurrente y por tratarse de un acto no susceptible de recurso en vía administrativa, sólo cabe recurso contencioso administrativo, en los términos dispuestos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notifíquese al recurrente.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5. RETIRADA DE RETRIBUCIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CARGO DE PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que “la concejala del grupo socialista Dña. Fátima Rasero Ferrera, primera teniente de alcalde, la cual tiene asignada una retribución en régimen de dedicación parcial, pasa por una situación compleja a nivel personal. Durante este mandato es la segunda vez que sucede, lamentablemente. En la primera ocasión se mantuvo la retribución, pero en ésta, en aras a que a nivel personal no le hagan daño las críticas o comentarios sobre su trabajo como concejala, he decidido retirársela de forma temporal, tal como así es su deseo también y como ella misma me había manifestado. Si bien me consta que sigue atendiendo sus funciones en la medida de lo posible, el teléfono...Fátima es una de las concejalas que más ha sufrido en política y en estos momentos sería cruel que siguiera haciéndolo.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde le cede la palabra a Dña. Fátima, para que si así lo estima conveniente intervenga. La misma, traslada al pleno que “su situación personal por todos es sabida, se trata de un proceso largo que en esta ocasión requiere que nos vayamos fuera incluso de nuestra Comunidad Autónoma. No me parece ético, de hecho, mi conciencia no me permite seguir cobrando unas retribuciones con dinero público sin que pueda desempeñar mis funciones. Quiero irme sin hacer ruido como así he llegado a esta sesión plenaria, sin que ninguno supierais que iba a estar





presente. Esta vez a diferencia de la anterior, mis circunstancias personales no me permiten estar al frente, tengo y debo de estar con mi familia”, aseguraba.

Continúa su intervención la concejala manifestando que “mi decisión era retirarme definitivamente de mi cargo como concejala pero mis compañeros no me lo permiten. El futuro es incierto, pero continuaré como concejala sin cobrar retribución alguna.”

A continuación Dña. Pilar Nogales Nogales, pide la palabra al Sr. Alcalde Presidente, el cual se la cede. La concejala del grupo popular expone que “su grupo no conocía esta nueva circunstancia personal de Dña. Fátima. La felicita por su decisión, de hecho, quiere que conste en acta, que jamás el grupo popular hubiéramos visto mal que continuaras cobrando tu retribución en estas circunstancias. Este hecho te honra a tí y al alcalde. Te deseamos lo mejor y desde luego tienes nuestro apoyo”.

Así mismo D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular municipal, le agradece a Dña. Fátima todo lo que ha hecho hasta este momento, instándole a que pronto pueda volver.

En definitiva, expone el Sr. Alcalde: “como podrás comprobar Fátima, tienes el apoyo del grupo popular y del grupo PSOE de Alconchel”. Le sigue un emotivo aplauso.

Por ende, visto que con fecha de 04 de julio de 2019, por acuerdo de pleno en sesión extraordinaria se aprueba el régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación en los términos siguientes, al amparo del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado en el BOP de Badajoz con fecha de 16 de julio de 2019, N° 134, entre la que se encuentra la de Dña. Fátima Rasero Ferrera en los términos siguientes :

*“**Primero.** Determinar que el cargo de **Primer Teniente de Alcalde** realice sus funciones en régimen de **dedicación exclusiva**, con arreglo a las siguientes condiciones:*

- **Retribución** : 12.000 € euros netos anuales, distribuidos en doce pagas más dos extraordinarias (junio y diciembre).*
- **Cotización:** conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.*
- **Revisión:** La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario, con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público”.*

Visto que con fecha de 30 de septiembre de 2021, el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los miembros presentes modificar el régimen de dedicaciones de dos concejales de la Corporación aprobado el 04 de julio de 2019, al amparo del artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de





abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin modificación de retribuciones, quedando el régimen de dedicación no de retribución de Dña. Fátima Rasero Ferrera en los términos siguientes:

“Segundo. Determinar que el cargo de **Primer Teniente de Alcalde** realice sus funciones en régimen de **dedicación parcial al 80%** (mínimo de 20 horas semanales de trabajo efectivo), con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Retribución:** 12.000 € euros netos anuales, distribuidos en doce pagas más dos extraordinarias (junio y diciembre).

- **Cotización:** conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.

- **Revisión:** La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario, con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público”.

Manifestada por la Sra. Concejala del Grupo Socialista que no podrá atender a su dedicación parcial, de forma temporal, por motivos personales, es por lo que,

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al pleno la retirada de la retribución en régimen de dedicación parcial de Dña. Fátima Rasero Ferrera, Primera Teniente de Alcalde con efectos desde el 01 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el BOP de Badajoz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel.

TERCERO: Notifíquese a los interesados.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6. APRECIACIÓN EN SU CASO, DE LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA DE ALCONCHEL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación, el Sr. Alcalde explica que “sobre este punto del orden del día era de esperar que se hiciera eco la oposición. Con fecha de 27 de julio de 2022, R.E. N.º 2418, el portavoz del grupo popular de Alconchel, solicita por urgencia aclarar la situación de un concejal del grupo socialista de Alconchel que viene prestando servicios como socorrista en la piscina municipal, advirtiendo de la posible situación de incompatibilidad que se pueda estar produciendo”.





Al respecto, el Sr. Alcalde expone: “visto el informe de la Oficialía Mayor de la Diputación de Badajoz, en el que se dictamina que deberá ser el propio Ayuntamiento en Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien, tras valorar la situación y circunstancias concurrentes en el supuesto sometido a consideración, declare la compatibilidad o incompatibilidad de la prestación de sus servicios laborales para el Ayuntamiento y el desempeño del cargo de concejal del mismo.

El artículo 178.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece respecto a los miembros de las Corporaciones Locales lo siguiente:

“Son también incompatibles:

...b) Los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él”.

No obstante, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 26 de abril de 2022, ha considerado que, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, las causas de incompatibilidad deben ser interpretadas de modo restrictivo:

“ Para la determinación del alcalde de la dependencia a que alude este precepto de la ley Orgánica, ha de tenerse en cuenta que, como ha señalado el Tribunal Constitucional desde su primera doctrina, el artículo 23.2 CE consagra el derecho de acceso a los cargos públicos como un derecho de configuración legal, pero que comprende y forma parte de su contenido el de la permanencia en ellos. Y así este Alto Tribunal ha señalado que las causas de incompatibilidad establecidas en la LOREG, en tanto en cuanto son excepciones de criterios generales de participación de tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido. En el bien entendido de que con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo o función pública de que se trata.

Por consiguiente, no cabe una interpretación extensiva de las incompatibilidades, cuya interpretación y precisión ha de estar presidida por la indicada finalidad de preservar a la función pública de una influencia desviada del interés público, por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que puede representar una eventual colisión con interés extraños a los de la ciudadanía a que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares”.

Así mismo el acuerdo de la Junta Electoral Central 251/460, de 15 de septiembre de 2011, dispone lo siguiente:





“...El artículo 178.b) de la LOREG establece que es incompatible con la condición de Concejal el ser “funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él”.

Interpretando dicho precepto, la Junta Electoral Central ha declarado con carácter general que existe incompatibilidad con la condición de Concejal en las personas que prestan servicios laborales a la propia Corporación Local, si bien, en determinadas condiciones, el Pleno de la Corporación Local podrá apreciar que no se produce dicha incompatibilidad cuando el personal contratado no se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento, y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio, tales como obras o trabajos de interés social con subvenciones de los servicios públicos de empleo, o empleo comunitario rural de trabajadores eventuales agrícolas (RD 939/1997), o trabajos temporales de colaboración social realizados por perceptores de prestaciones de desempleo (artículo 213.3 de la Ley General de la Seguridad Social). Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, que el contratado no puede convertirse tampoco en contratista de la Corporación Local, supuesto éste de incompatibilidad expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2 d) de la LOREG. Conviene recordar también que la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2022 ha declarado que las causas de incompatibilidad establecidas por la LOREG, en cuanto excepciones a criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido, en el bien entendido de que con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo de Concejal, preservándole de influencias ajenas al interés público que pudieran contaminar la toma de decisiones”.

Por ende, la posición mantenida por la Junta Electoral Central, es el principio de seguridad jurídica el que queda comprometido, pues amén de la dificultad, de entender a que se refiere cuando circunscribe la excepción a la regla general de incompatibilidad: *“...cuando el personal contratado no se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento, y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio...”* y además deja en manos de los Plenos de las Corporaciones Locales la apreciación de la existencia de incompatibilidad.

En otro orden de asuntos, la Sentencia 29/2014 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Badajoz, de 25 de febrero de 2014, falla a favor de la compatibilidad del cargo de concejal con aquellos puestos que por su carácter temporal y por su ámbito de desempeño no generan un conflicto entre el interés público que implica la concejalía y el privado propio de un trabajador.

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al pleno la apreciación de la compatibilidad, en los términos establecidos en el artículo 10.2 del ROF, del concejal socialista D. Alejandro López Berrocal, encargado del Área de Juventud del Ayuntamiento de Alconchel, sin dedicación parcial ni exclusiva en su cargo de





concejal, para el desempeño del puesto de socorrista en la piscina pública municipal, durante la temporada de baños 2022, subvencionado con el Plan Cohesiona de la Excelentísima Diputación de Badajoz, dado que se trata de una contratación de duración temporal, financiada con fondos ajenos al Ayuntamiento, no incorporándose a la plantilla del Ayuntamiento en ningún caso.

Ello no impedirá garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño de su cargo”.

El Sr. Alcalde explica que “si bien se dan todas las circunstancias para apreciar la compatibilidad por el pleno municipal de Alconchel del concejal socialista, no se hubiera contratado como empleado al mismo, de haber existido más aspirantes aptos al puesto de socorrista de la piscina municipal. De los seis puestos convocados sólo tres se presentaron a socorrista.

Es más, aclara “si yo supiera que no era posible apreciar la compatibilidad por el pleno, lo hubiera tenido más fácil, porque una vez retirada la retribución de la dedicación a la concejala Dña. Fátima, podría haberle asignado la misma al concejal D. Alejandro, y sin embargo no lo he hecho”.

A continuación, pide la palabra la concejala del grupo popular Dña. Pilar Nogales Nogales, para aclarar que la pregunta que presenta el portavoz de su grupo D. Juan José Nogales Meleno se trata de una demanda vecinal y del propio partido. Es más, si bien conocemos que la incompatibilidad en el ejercicio de su cargo es la norma general, existen excepciones, como es el caso que nos ocupa. Yo misma, personalmente, me reuní con el Sr. Alcalde para explicarle el por qué de esta pregunta. En un principio era para solicitar la convocatoria de un pleno, pero tras convocar el mismo el Sr. Alcalde se presenta como pregunta por urgencia. Es más, asegura Pilar que ella pensaba que el año pasado, el concejal D. Alejandro López Berrocal, el cual estuvo desempeñando funciones en la piscina pública municipal cobraba retribuciones y sin embargo no era así.

La concejal del grupo popular Dña. Pilar aclara que no están contra el concejal socialista D. Alejandro, ni contra su persona, es una cuestión meramente aclaratoria.

El Sr. Alcalde expone, que últimamente se está dando la circunstancia de que no hay suficientes aspirantes para los puestos convocados, de ahí que yo mismo le pidiera al concejal Alejandro, el cual dispone de la titulación de socorrista, que se presentara.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a D. Alejandro, el cual aclaró que él mismo se ha encargado de hacer llamamientos a la población para que se presentan a los puestos sin obtener demasiado éxito.

Por otro lado, el Sr. Alcalde dirigiéndose al grupo popular de Alconchel, le traslada lo siguiente: “me parece correcto que al pleno traigáis las inquietudes ciudadanas, pero por el bien de vuestro partido y de vosotros dos, concretamente, dado que sois los representantes en el Ayuntamiento de los vecinos de Alconchel que os votaron en las pasadas elecciones locales, no seáis



el brazo ejecutor de controversias sin sentido, de redes sociales, plataforma antiminas, plataforma que se creó por una cuestión política, aunque haya componentes ecologistas”. A lo que la concejala Dña. Pilar Nogales Nogales, le responde que “nosotros no somos el brazo ejecutor de mencionada plataforma, no formamos parte de la misma, aunque estemos en contra de la mina y nos facilite la misma en ocasiones información que nosotros mismos desconocemos”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y ALCONCHEL PARA LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO, CON MOTIVO DE LA FERIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

Seguidamente el Sr. Alcalde expone:

“Visto que con fecha 20 de julio de 2022, R.E N° 2334, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, eleva al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Salvatierra de los Barros (Badajoz), de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros (Badajoz) con ocasión de la celebración de la Feria de Santo Domingo de Guzmán, que se celebrará del 28 al 31 de julio de 2022, en Salvatierra de los Barros, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los





ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01.007.04, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, durante los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2022, con motivo de la Feria de Santo Domingo de Guzmán, en Salvatierra de los Barros, al





amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último Pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último Pleno ordinario celebrado el 30 de mayo de 2022, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Resolución de alcaldía 135/2022, de 01 de junio de 2022, por la cual se concede comunicación ambiental municipal a D. Jesús Lòpez Herrera para una explotación porcina reducida sita en polígono 20, parcela 64 de Alconchel.

- Resolución de alcaldía 136/2022, de 02 de junio de 2022, de nombramiento de Tribunal de Valoración para selección de auxiliares de geriatría, refuerzo y cocina al amparo del Plan Municipal de Colaboración Económica.

- Resolución de alcaldía 137/2022 de 02 de junio de 2022, de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal de selección de los dos puestos de auxiliares de atención sociosanitaria en el domicilio.

- Resolución 138/2022, de 03 de junio de 2022, mediante la cual se convoca la Mesa General de Negociación de carácter extraordinaria para el 09 de junio de 2022.

- Resolución 139/2022, de 03 de junio de 2022, de corrección de errata del decreto 138/2022, dada que la Convocatoria de la Mesa General de Negociación es el jueves y no miércoles.





- Resolución 140/2022, de 06 de junio de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de F.J.D.P.
- Resolución de alcaldía 141/2022, de 06 de junio de 2022, de fecha de celebración de exámenes para los puestos del Programa de Colaboración Municipal de Empleo.
- Resolución de alcaldía 142/2022, de 07 de junio de 2022, de adjudicación a Antonio Paredes Quintero, de la compra del DUMPER usado AUSA D2021RHS, por importe de 4.253,00 euros.
- Resolución de alcaldía 143/2022, de 08 de junio de 2022, de modificación del lugar de celebración de los exámenes para los puestos del Plan de Colaboración Económica Municipal.
- Resolución de alcaldía 144/2022, de 08 de junio de 2022, de inicio de temporada de baños 2022, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022.
- Resolución de alcaldía 145/2022, de 10 de junio de 2022, de aprobación de las bases reguladoras para la selección de socorristas, monitores, monitor de guardarropa, director y limpiadoras-camareras al amparo del Programa Diviértete y Ludoteca 2022.
- Resolución de alcaldía 146/2022, de 13 de junio de 2022, de concesión de ayuda a I.G.G. de suministros mínimos vitales por importe de 750 euros.
- Resolución de alcaldía 147/2022, de 13 de junio de 2022, de concesión de ayuda a F.G.G. de suministros mínimos vitales por importe de 750 euros.
- Resolución de alcaldía 148/2022, de 13 de junio de 2022, de concesión de ayuda a J.M.F.H, de suministros mínimos vitales por importe de 750 euros.
- Resolución de alcaldía 149/2022, de 13 de junio de 2022, por la que se aprueba la bolsa de empleo, durante 24 meses para los puestos siguientes:
 - a) Peón de servicios múltiples con conocimientos o experiencia en electricidad, jardinería, mantenimiento de piscinas o pintura.
 - b) Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales (limpiador@s)
 - c) Mantenimiento y limpieza de vías públicas (barrenderos/as).
 - d) Peón ayudante del servicio de recogida de Basuras.
- Resolución 150/2022, de 13 de junio de 2022, de convocatoria de la comisión de hacienda y asuntos económicos del 16 de junio de 2022.





- Resolución 151/2022, de 14 de junio de 2022, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a V.G.M. por importe de 750 euros.
- Resolución 152/2022, de 15 de junio de 2022, de inicio de expediente de licitación procedimiento negociado sin publicidad materiales AEPSA 2021, lote 2, 3, 4 y 5, TER.
- Resolución 153/2022, de 15 de junio de 2022, de aprobación de expediente de licitación procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro de materiales de AEPSA 2021, lote 2, 3, 4 y 5, TER.
- Resolución 154/2022, de 15 de junio de 2022, de convocatoria de pleno extraordinario y urgente de 16 de junio de 2022.
- Resolución 155/2022, de 16 de junio de 2022, de aprobación de las listas provisionales de los puestos convocados al amparo del programa de Ludoteca y Diviértete 2022.
- Resolución 156/2022, de 17 de junio de 2022, por el que se aprueban las listas definitivas, el lugar y la fecha de celebración de los exámenes para los dos puestos de auxiliares de atención sociosanitaria en el domicilio.
- Resolución 157/2022, de 17 de junio de 2022, de corrección de errata de la resolución 156/2022.
- Resolución 158/2022, de 20 de junio de 2022, por la que se concede licencia de obras a M.B.R.B, en inmueble sito en Calle Nueva, N.º 35.
- Resolución 159/2022, de 21 de junio de 2022, de convocatoria de la fecha de celebración de exámenes de los puestos convocados al amparo del Programa Diviértete y Ludoteca 2022.
- Resolución 160/2022, de 22 de junio de 2022, de modificación del domicilio en el padrón de habitantes dentro del término municipal de M.R.L.G.
- Resolución 161/2022, de 22 de junio de 2022, de concesión de cédula de habitabilidad al inmueble sito en Plaza de la Iglesia, N.º 15.
- Resolución 162/2022, de 22 de junio de 2022, de concesión de licencia de primera ocupación en vivienda encimada sita en Plaza de la Iglesia, N.º 15.
- Resolución 163/2022, de 23 de junio de 2022, de aprobación de las listas definitivas y nombramiento del tribunal de valoración para los puestos convocados al amparo de los programas Diviértete y Ludoteca 2022.
- Resolución 164/2022, de 27 de junio de 2022, de modificación del domicilio en el padrón de habitantes de V.L.G., J.M.P.L y alta por cambio de residencia de J.M.J.O.





- Resolución 165/2022, de 27 de junio de 2022, de convocatoria de Mesa General de Negociación, sesión extraordinaria, para el 01 de julio de 2022.
- Resolución 166/2022, de 28 de junio de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de T.D.R.
- Resolución de alcaldía N.º167/2022, de 28 de junio de 2022, de otorgamiento de calificación rústica municipal a R.F.D.S. para vivienda unifamiliar aislada.
- Resolución de alcaldía N.º 168/2022, de 28 de junio de 2022, de modificación del domicilio de M.N.N; C y P.M.N en el padrón de habitantes.
- Resolución de alcaldía N.º 169/2022, de 28 de junio de 2022, de corrección de errata del decreto N.º 167/2022.
- Resolución de alcaldía N.º 170/2022, de 29 de junio de 2022, de nombramiento de tribunal de selección y aprobación de listas provisionales de la Bolsa de Empleo convocada por decreto 149/2022.
- Resolución de alcaldía N.º 171/2022, de 29 de junio de 2022, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales por importe máximo de 750 euros a favor de J.M.C.
- Resolución de alcaldía N.º 172/2022, de 30 de junio de 2022, de cambio de titularidad del bar-cafetería “ El Terrero” a favor de J.M.C.L.
- Resolución de alcaldía N.º 173/2022, de 04 de julio de 2022, de convocatoria de la Mesa de Negociación para el próximo 11 de julio de 2022.
- Resolución de alcaldía N.º 174/2022, de 06 de julio de 2022, de concesión de licencia de obras de M.M.P. del inmueble sito en Calle Libertad, N.º 110.
- Resolución de alcaldía N.º 175/2022, de 06 de julio de 2022, de concesión de licencia de obras de A.M.F. en inmueble sito en Calle Doctor Fleming, N.º 36.
- Resolución de alcaldía N.º 176/2022, de 07 de julio de 2022, de concesión de licencia de obras de D.M en inmueble sito en Calle Luenga, N.º 24.
- Resolución de alcaldía N.º 177/2022, de 08 de julio de 2022, de concesión de licencia de obras a L.S.N. en inmueble sito en Calle Cruz Blanca, N.º 35.
- Resolución de alcaldía N.º 178/2022, de 08 de julio de 2022, de concesión de licencia de obras de M.F.C.G. en inmueble sito en C/ Doctor Fleming, N.º 49.





- Resolución de alcaldía N.º 179/2022, de 08 de julio de 2022, de concesión de licencia de obras de J.L.G. en inmueble sito en Calle Quiebra, N.º 6.
- Resolución de alcaldía N.º 180/2022, de 12 de julio de 2022, de convocatoria para la celebración de los exámenes prácticos de los puestos convocados al amparo de la Bolsa de Empleo, decreto 149/2022.
- Resolución de alcaldía N.º 181/2022, de 13 de julio de 2022, de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo convocada por decreto 149/2022.
- Resolución de alcaldía N.º 182/2022, de 14 de julio de 2022, de inicio a instancia de parte de expediente de responsabilidad patrimonial de A.G.O.
- Resolución de alcaldía N.º 183/2022, de 15 de julio de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de B.G.R.
- Resolución de alcaldía N.º 184/2022, de 16 de julio de 2022, de convocatoria de empleo urgente de puestos de trabajo temporales para el verano 2022.
- Resolución de alcaldía N.º 185/2022, de 17 de julio de 2022, de corrección de errata en decreto 184/2022.
- Resolución de alcaldía N.º 186/2022, de 20 de julio de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de L.P.R.; P.J.P.R. y M.P.P.
- Resolución de alcaldía N.º 187/2022, de 21 de julio de 2022, de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal de selección y fecha y lugar de celebración de las pruebas para la selección de los puestos urgentes del verano 2022.
- Resolución de alcaldía N.º 188/2022, de 22 de julio de 2022, de modificación del domicilio en el padrón de habitantes, dentro del T.M. de C.P.E.
- Resolución de alcaldía N.º 189/2022, de 22 de julio de 2022, de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección urgente de los puestos de trabajo del verano 2022.
- Resolución de alcaldía N.º 190/2022, de 22 de julio de 2022, de corte de calle a instancias de A.G.S.
- Resolución de alcaldía N.º 191/2022, de 25 de julio de 2022, de convocatoria de pleno ordinario de 28 de julio de 2022.





- Resolución de alcaldía N.º 192/2022, de 26 de julio de 2022, por el que se aprueban las bases para la selección del formador del Programa de Aprendizaje a la Largo de la Vida, curso 2022/2023, en aras a impartir los programas P03 y P06.

- Resolución de alcaldía N.º 193/2022, de 27 de julio de 2022, por la que se concede tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida a F.L.S.

- Resolución de alcaldía N.º 194/2022, de 27 de julio de 2022, por la que se concede tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida a L.M.T.Z.

9. MOCIONES, EN SU CASO.

10. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

Seguidamente, haciendo uso de la facultad que al efecto concede el Art. 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pone de manifiesto la necesidad de incluir dentro del Orden del Día, en la Sección de Urgencia, la aprobación, en su caso, del proyecto estratégico y operativo denominado AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES, DE ANCIANOS MIXTO, DE ALCONCHEL y la solicitud de ayuda al amparo de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, BOE N.º 290 de 4 de diciembre de 2021, y del Extracto de la Orden del 25 de marzo de 2022, BOE N.º 106 de 4 de mayo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

Se trata de subsanar con esta aprobación, en el plazo de diez días hábiles, el requerimiento de defectos de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022. Requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Alconchel, con fecha de 26 de julio de 2022, R.E. N.º 2399.

Por su parte, la solicitud de subvención inicial, fue presentada con fecha de 06 de junio de 2022, por importe de 515.750,00 euros, para cofinanciar en su caso con el SEPAD, el cual nos concedió 200.000,00 €, la ampliación y adaptación del Centro Residencial de Mayores de Alconchel.

El Pleno lo toma en consideración por razones de urgencia.





Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, el proyecto estratégico y operativo denominado AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES, DE ANCIANOS MIXTO, DE ALCONCHEL y la solicitud de ayuda al amparo de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, BOE N° 290 de 4 de diciembre de 2021, y del Extracto de la Orden del 25 de marzo de 2022, BOE N° 106 de 4 de mayo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

El presupuesto general según el redactor del proyecto, D. Ignacio Garrancho Casas, arquitecto, asciende a 758.321,90 €, como así plasma en el resumen del presupuesto redactado en septiembre de 2021.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, a lo que D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular le contesta afirmativamente.

La primera pregunta, asegura D. Juan José Nogales Nogales, que hemos planteado desde el grupo popular municipal, registrada de entrada el pasado 27 de julio de 2022, R.E. N.º 2418 trataba de aclarar la situación de un concejal del grupo socialista de Alconchel que viene prestando servicios como socorrista en la piscina municipal, advirtiendo de la posible situación de incompatibilidad que se pueda estar produciendo. La misma ha sido contestado en el sexto apartado del orden del día de este pleno ordinario.

La segunda pregunta, planteada así mismo, por el portavoz del grupo popular municipal versa sobre los pozos de sondeos mineros. “Según nos informaste, dirigiéndose al Sr. Alcalde, la empresa minera hizo distintas valoraciones sobre el PEM presentado en el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) para la obtención de las sendas licencias de obras. En las más antiguas falseando, supuestamente a la baja el presupuesto. ¿Hay intención de abrirle expediente a mencionada empresa/s?

A lo que el Sr. Alcalde le responde como ya informa en el pasado pleno ordinario de 30 de mayo de 2022, lo siguiente:





- *“Las solicitudes de campañas de sondeos han sido individuales, es decir, cada vez que se va a sondear para investigar se solicita licencia para el número de pozos que se tiene previsto hacer, con su localización y toda la documentación de permisos de investigación de la Junta, Impacto Ambiental, etc, documentos requeridos por el aparejador municipal.*

- *Desde 2014 a 2019 han sido 9 campañas o peticiones de licencia para sondeos.*

- *Se han solicitado en total 55 sondeos, a cuya solicitud se le ha dado licencia de obras. El total de presupuesto declarado ha sido de 87.000 euros y el Ayuntamiento ha recibido la tasa por licencia de obras primero y el ICIO (cuando entra en vigor), después por valor del 4% en total 3.480 euros.*

- *Coste de los sondeos:*

** Las primeras campañas (2014-2015) la empresa incluía un presupuesto en la solicitud de licencia de 1000 euros por sondeo.*

** A instancias del aparejador municipal, que entendía que era un presupuesto bajo, comenzaron a presentar un presupuesto de 2000 euros por sondeo (2016-2017-2019).*

** Tras la última campaña de 2019 estuvimos analizando los presupuestos de sondeos del mismo calibre y en algunos casos nos indicaban que estos sondeos podían llegar incluso a los 15.000 euros y más en muchos casos. De ahí que hayamos preguntado a empresas especializadas y según nos ha asesorado una de las empresas del sector en Extremadura, los precios varían mucho según el tipo de suelo que se sondee, los metros de profundidad (a partir de una profundidad estipulada mayor coste) y a la cantidad de sondeos en una campaña. De tal manera que los precios pueden variar por metro según suelo normal, rocoso o con grabas. De ahí que no se pudiera aventurar un coste fijo real.*

** En cualquier caso, estos precios son analizados por el técnico municipal y el determina si es mucho o poco, de acuerdo con los precios de mercado o de la Junta tomados como referencia.*

** En las próximas campañas, si las hubiera, a día de hoy no hay ninguna otra solicitud, el técnico municipal y nosotros mismo trataremos de recabar los máximos informes posibles para determinar un precio real para este tipo de trabajos, sobre todo a posteriori a los mismos ya que primero se liquida una licencia provisional y posteriormente se podría liquidar, si el aparejador así lo decide, otra definitiva con el incremento de los costes si se estiman”.*

Y añade, el Sr. Alcalde, que “con fecha de 24 de junio de 2022, he presentado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, un escrito en el que hacemos un repaso del permiso de





investigación “Gato Montés” y sus prórrogas con la finalidad de conocer la situación actual de vigencia del mismo. Además, hemos requerido nos practiquen cualquiera notificación que nos afecte como municipio en el que se ejecutarán los sondeos para prospecciones geológicas, así como los proyectos técnicos de los peticionarios que obren en sus dependencias en aras a realizar una valoración ajustada a proyecto para la concesión de futuras licencias urbanísticas de obras, al amparo de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Hemos solicitado esta información a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dado que el Ayuntamiento de Alconchel, no tiene acceso a la información solicitada. Si no ha transcurrido más de cuatro años, se podrá realizar una liquidación definitiva del ICIO.

Es intención de esta Alcaldía y Corporación recabar toda la información de la que carecemos, en aras a obtener mayores ingresos, si se demuestra que falsearon datos del presupuesto presentado inicialmente para la obtención de los pozos de sondeos para investigación. ¿Cómo no voy a querer cobrar más, si corresponde? Se trata de un negocio lucrativo. Quiero que conste en acta, asegura el Sr. Alcalde, que mi relación con las empresa no es personal, no obtuvieron mi beneplácito, lo único que yo hago es reunirme con ellas para facilitarles la tramitación administrativa. Quizás cuando di información sobre la empresa minera se malinterpretó mi posición. En ningún momento mostré mi conformidad o disconformidad con la empresa, la intencionalidad era meramente informativa, porque así lo demandaban los vecinos. Es más, me reuní con la plataforma, asociación antiminas, para ir de la mano. Es bueno que haya asociaciones que además de la Junta de Extremadura, supervisen los proyectos. A mí poco me interesa en qué invierte la empresa su dinero, patrocinios...siempre que en este Ayuntamiento ingresen lo que legalmente les corresponde”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 23.15 horas que certifico.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

